



FORMULARIO FIF 003

Aprobado en Reunión del Pleno Presencial N° PP-003-2024, mayo 2 de 2024
 Modificado por segunda vez en el Pleno Presencial N°005-2025 de 3 de julio de 2025

**FISCALIZACIÓN DE INSTALACIONES FÍSICAS
 PARA CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS UNIVERSITARIOS
 EVALUACIÓN DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS**

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 52 de 26 de junio de 2015 y Resuelto N°723, AL del 21 de marzo de 2022 que aprueba el Texto Único del Decreto Ejecutivo N° 539 del 30 de agosto 2018 (Ver reverso)

I. DATOS GENERALES

Nombre de la Universidad _____

N° de Finca _____ Edificio: Sí No N° de piso _____

Dirección: _____

Estatus de la propiedad: Propio Alquilado

Letrero: Sí No Otro: _____

Universidad Oficial Fiscalizadora: _____

Fecha _____ Supervisión Seguimiento

II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN: SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

CRITERIOS DE EVALUACIÓN				OBSERVACIONES
1	CONDICIONES FÍSICAS GENERALES	SI	NO	
	1.1. Ubicación accesible			
	1.2. Área del local adecuado			
	1.3. El edificio es estético e Impactante			
	1.4. Accesibilidad			
	1.4.1. Peatonal			
	1.4.2. Vehicular			
	1.4.3. Accesibilidad interna-circulación			
	1.5. Estacionamientos			
	1.5.1. Administrativo (s)			
	1.5.2. Para personas con discapacidad (2 mínimo)			
	1.6. Condiciones físicas del inmueble			
	1.6.1. Externa			
	1.6.2. Interna			
	1.6.3. Es adaptable la instalación a nuevos espacios			
	1.6.5. Confortable – iluminación, clima, acústica			
2	FACILIDADES PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CAPTACIÓN			
	2.1. Oficina administrativa			
	2.2. Recepción e información			
	2.3. Salón de reuniones (capacidad 8 personas mínimo)			
3	FACILIDADES PARA LA DOCENCIA			
	3.1. Aula de informática (capacidad para 20 estudiantes)			
	3.2. Cafetería (2.00 mts. ² mínimo)			
	3.3. Normas de uso visible			
4	RECURSOS E INSTALACIONES DE SEGURIDAD			
	4.1. Alarmas contra incendios			
	4.2. Detectores de humo			
	4.3. Extintores			
	4.5. Luces de emergencias			
	4.6. Señalización			
	4.8. Escaleras			
	4.9. Salidas de emergencias			
	4.10. Normas de seguridad visible			



5	MANTENIMIENTO Y ACABADOS			
	5.1. Paredes			
	5.2. Pisos			
	5.3. Cielo Raso			
	5.4. Puertas			
	5.5. Ventanas			
6	EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO			
	6.1. Tablero			
	6.2. Mobiliario ergonómico - sillas y pupitres			
	6.3. Mobiliario aula de informática			
7	SANITARIOS Y MECANICA			
	7.1. Servicios sanitarios			
	7.1.1. Administrativos (1)			
	7.1.2. Discapacitados (1)			
	7.2. Acondicionadores de Aire			
	7.2.1. Ventana			
	7.2.2. Split			
	7.2.3. Central			
	7.3. Iluminación			
	7.3.1. Natural			
	7.3.2. Artificial			
	7.3.3. Planta eléctrica			
8	FACILIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD			
	8.1. Accesos a las instalaciones			
	8.2. Rampas			
	8.3. Mobiliario			
	8.4. Barandas y/o pasamanos			

Otras Observaciones: (En caso de que no se cumpla con el criterio, especificar por qué. Puede utilizar hojas membretadas anexadas a este formulario)

Firmas:

Comisión de Infraestructura

Nombre (impresión)

Nº de cédula

Firma

Nombre (impresión)

Nº de cédula

Firma

FUNDAMENTO LEGAL: Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018

CAPITULO III DE LAS OBLIGACIONES, SUPERVISION Y SEGUIMIENTO DE UNIVERSIDADES PARTICULARES

SECCIÓN B: DE LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES

Artículo 72. INSTALACIÓN FÍSICA.

Toda institución universitaria debe considerar las facilidades de instalación física a disposición de todos los usuarios internos y externos. La descripción de las instalaciones físicas en las que se desarrollará la acción educativa, será analizada y aprobada por personal especialista de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA).

Antes de iniciar operaciones, la institución universitaria debe contar con una supervisión a la infraestructura, por parte del personal técnico de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA).

Artículo 124. OBLIGACIONES, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES PARTICULARES, N°5 y N°6

Son obligaciones de las universidades, entre otras, establecidas en este Decreto y en la Ley 52 de 26 de junio de 2015, las siguientes:

"...5. Cumplir con los requisitos curriculares, tecnológicos, equipamiento e instalaciones físicas, de acuerdo con las necesidades requeridas para el desarrollo de la carrera o programa.

"...6. Cumplir con las normas esenciales de seguridad, infraestructura e inclusión establecidas en la legislación, verificado por la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA).

"...9. Comunicar al Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA) y a la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA) el cambio de nombre, domicilio y apertura de nuevas sedes, para que se actúe de conformidad con el procedimiento establecido. En todo caso, esta comunicación deberá enviarse antes de iniciar el trámite respectivo.

Artículo 126 ASPECTOS SUJETOS A SUPERVISIÓN. Los aspectos sujetos a la supervisión y al seguimiento son los siguientes:

"... 7. La estructura física"

Artículo 131. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS PARA USO DE INSTALACIONES EXTERNAS A LA UNIVERSIDAD:

Las universidades particulares podrán suscribir Convenios que deberán estar vigentes con instituciones, empresas u organismos para el desarrollo de carreras o programas conjuntos o utilizar laboratorios e instalaciones que requieren servicios especializados, siempre que mantengan la independencia en todas sus funciones sustantivas y su gestión. Las carreras o programas que desarrollen las universidades en correspondencia con este artículo, deberán ser aprobados por la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA) Las universidades no podrán tener como sede principal y permanente las escuelas de nivel básico o medio.

Artículo 135. MODIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA.

Cuando una universidad particular desee realizar modificaciones de infraestructura en sus instalaciones o sedes deberá cumplir con las normas y requerimientos establecidos para tal efecto y contar con la aprobación de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA).